

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

3ª REUNION

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
5-6 DE MARZO DE 2002

DOCUMENTO BYC-3-04

**REQUERIMIENTO DE RETENCIÓN COMPLETA DURANTE 2001:
ANALISIS PRELIMINAR**

En su reunión en junio de 2000 la Comisión acordó instrumentar “un programa piloto de un año de duración que requiera que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño, a fin de desincentivar la captura de estos peces pequeños.” Se acordó que otra excepción sería “el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.”

Se pidió al personal de la Comisión deberá elaborar términos de referencia apropiados para el desarrollo e instrumentación del programa piloto, que incluyeran, entre otros, una definición del punto exacto durante un lance a partir del cual se requerirá retención completa, y una definición de pescado no apto para consumo humano.

En noviembre de 2000 el personal informó a los gobiernos de su propuesta para la instrumentación del programa, concretamente:

1. No se permitirá el descarte de atún patudo, barrilete, y/o aleta amarilla (en lo sucesivo “atún”) capturado por buques cerqueros a partir del momento en el lance en el cual el fondo de la red esté cerrado y se haya cobrado más de la mitad de la red. Se podrá retener el atún después del punto en el cual se ha cobrado más de la mitad de la red con tal que sea liberado vivo posteriormente usando un proceso o mecanismo acordado previamente por el Director. Si averías del equipo afectan el proceso de cerrar y cobrar la red de tal forma que no es posible cumplir con esta regla, la tripulación deberá hacer esfuerzos por liberar el atún lo antes posible.
2. Se aplicarán las dos excepciones siguientes a esta regla:
 - a. **Atún considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño.** En cada ocasión en la que se descarte atún capturado por este motivo, se aplicarán los procedimientos siguientes:
 - i. El capitán y el ingeniero de máquinas del buque deberán decidir conjuntamente que el atún no es apto para consumo humano por razones aparte de tamaño y firmar un documento a tal efecto, el cual incluirá una explicación del fundamento de su decisión.
 - ii. El documento contendrá también otra información pertinente sobre el atún capturado, por ejemplo cuánto tiempo estuvo en la red y/o en cubierta, y la temperatura del agua en el momento de captura.
 - iii. Todo atún que se piense descartar de un buque con observador a bordo deberá, en caso posible, ser retenido en cubierta suficiente tiempo para permitir al observador registrar la cantidad y el tamaño del pescado y tomar muestras, si procede.
 - b. **Atún capturado durante el último lance de un viaje** podrá ser descartado si no queda suficiente espacio en las bodegas para cargar todo el atún capturado en ese lance.
3. El destino de la captura de atún al descargarla, y en particular la cantidad, tamaño, y destino del atún en toda porción de la captura que **no** sea descargada a una enlatadora o transbordada, será registrado en un formulario firmado por el capitán del buque; dicho formulario será proporcionado a la autoridad nacional del estado en el cual se descargó el atún, con copia al Director.
4. Los gobiernos documentarán el destino de la captura de atún descargada, en particular la porción de la captura que **no** es descargada a una enlatadora o transbordada. Se registrará esta información en un formulario, copia del cual será proporcionada al Director.

El personal de las oficinas regionales de la Comisión asistirá en el seguimiento de las descargas al grado posible. Se proporcionará a las oficinas regionales y a los gobiernos los formularios para la certificación de atún descartado en el mar de conformidad con el inciso 2, y también para la documentación del destino del atún después de la descarga. Los formularios serán suministrados a los buques por el gobierno o la oficina regional pertinente.

En su 68ª reunión en junio de 2001 la Comisión aprobó una resolución extendiendo el programa hasta 2002.

I. RESULTADOS

1. Descartes en el mar

a. Buques de Clase 6

El personal recibió copias de los informes de descartes descritos en el numeral 3 para unos 400 de los 766 viajes realizados por buques de la Clase 6 en 2001. En un 75% de estos informes se reportó que se descartó pescado porque no era apto para consumo humano o era demasiado pequeño para descargar; en el otro 25% se atribuyeron los descartes a que la captura en el último lance del viaje fue mayor que la capacidad de bodega vacía del buque. El descarte medio por viaje reportado en estos informes fue unas 12 toneladas.

Un análisis de los datos de 441 informes de observadores de la CIAT señala que en 317 (72%) de los viajes con captura se descartó atún, en total 17.195 toneladas, o un promedio de 54 toneladas por viaje, cantidad considerablemente mayor que la cantidad correspondiente en los informes de descartes. Se ignora la causa de esta diferencia, pero para la reunión de la Comisión en junio se preparará un análisis más completo basado en una comparación de datos de viajes individuales.

b. Buques menores

El personal recibió copias del formulario de informe de descartes para 196 viajes de pesca realizados por buques de capacidad menor de Clase 6 en 2001 de un total de 527 viajes realizados por estos buques para los cuales el personal dispone de información. Al igual que para los buques de Clase 6, en un 75% de estos formularios se reportó que se descartó pescado porque no era apto para consumo humano; en el otro 25% se atribuyeron los descartes a que la captura en el último lance del viaje fue mayor que la capacidad de bodega vacía del buque. El descarte medio por viaje reportado en estos formularios fue 0,25 toneladas.

2. Disposición de captura que normalmente no sería retenida a bordo

El personal recibió 32 informes de descarga descritos en el numeral 3. De éstos, 29 contenían información no relacionada con la disposición de captura que normalmente no sería retenida a bordo, uno registró una cantidad de pescado procesado en harina de pescado, y dos reportaron otras ventas.

3. Informes de gobiernos

El numeral 4 se refiere a la documentación de descargas por los gobiernos. El personal no ha recibido ningún informe.

II. ACTION

La resolución de 2001 establece que se extenderá el programa hasta 2002 y que la Comisión evaluará los resultados del programa al fin de 2002, a fin de determinar si se debiese continuar el programa o si se debiesen considerar otras medidas de ordenación. Aunque se dispondrá de resultados más completos posteriormente, parece claro que no se está cumpliendo el sistema de informes previsto en la resolución de 2000. A menos que mejore esta situación es difícil evitar que la conclusión sea que el programa fracasó en su objetivo de desincentivar la captura de peces pequeños. La única forma de evitar esta conclusión sería un esfuerzo mucho mayor por parte de todos los interesados por asegurar que se cumpla la resolución y que funcione debidamente el sistema de informes completos.